



**Universidad**  
Internacional  
de Valencia

## **Normativa de acceso y admisión a los Estudios de Grado**

**Aprobada por Resolución Rectora de fecha 25 de marzo  
de 2019 (modificada por Resolución Rectoral 16/06/22)**

# Índice

1.Introducción .....	3
2. Requisitos de acceso a Grado.....	3
2.1. Con ESTUDIOS ESPAÑOLES.....	3
2.2. Con ESTUDIOS EXTRANJEROS.....	4
2.2.1. Con acreditación UNEDasiss.....	4
2.2.2. Con Credencial de Homologación .....	4
2.2.3. Por Reconocimiento de ECTS .....	5
2.3 Requisito lingüístico .....	5
3. Criterios de admisión .....	6
3.1. Procedimiento de Admisión.....	6
3.2. Admisión Condicionada por Homologación de estudios .....	6
3.3. Admisión Condicionada por Requisito lingüístico.....	7
3.4. Derecho de admisión .....	7
Disposición transitoria.....	7
Disposición adicional.....	7
Disposición Final.....	7

# 1. Introducción

Los requisitos de acceso y criterios de admisión a los estudios oficiales de grado de la Universidad Internacional de Valencia se establecen de acuerdo con la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y con el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

A estos efectos, y de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 412/2014, se entenderá por:

- a) Requisitos de acceso: conjunto de requisitos necesarios para cursar enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Su cumplimiento es previo a la admisión a la universidad.
- b) Admisión: adjudicación de las plazas ofrecidas por la universidad para cursar enseñanzas oficiales de Grado entre quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, las han solicitado. La admisión puede hacerse:
  - de forma directa previa solicitud de plaza, o
  - a través de un procedimiento de admisión.
- c) Procedimiento de admisión: conjunto de actuaciones que tiene como objetivo la adjudicación de las plazas ofrecidas por la Universidad para cursar una enseñanza universitaria oficial de Grado entre quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, las han solicitado. Las actuaciones pueden consistir en:
  - Pruebas o evaluaciones, o
  - Valoración de la documentación que acredite la formación previa, entrevistas, y otros formatos que la universidad pueda utilizar para valorar los méritos de los candidatos a las plazas ofrecidas.

## 2. Requisitos de acceso a Grado

### 2.1. Con ESTUDIOS ESPAÑOLES

- Superación de la **Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EBAU)**
- Superación de las **pruebas de acceso a la Universidad (PAU) o “selectividad”**.
- Título de Técnico Superior de **Formación Profesional**, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior, o diplomas o estudios declarados equivalentes u homologados a dichos títulos.
- **Titulación Universitaria**:
  - Título Universitario oficial de Grado o Máster
  - Diplomado universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico
  - Licenciado, Arquitecto o Ingeniero
- Estudiantes con **estudios universitarios oficiales parciales** y que se le reconozcan un mínimo de 30 ECTS.

- Superación de **prueba de Acceso a Mayores de 25 años**.
- Superación de **prueba de Acceso a Mayores de 40 años**, de conformidad con normativa de acceso a los estudios universitarios oficiales de grado mediante la acreditación de experiencia laboral o profesional (personas mayores de 40 años).
- Otros supuestos contemplados en la normativa vigente, que se valorarán de forma individualizada.

El acceso a cada Título concreto, además, requerirá el cumplimiento de los requisitos adicionales que pudieran haberse determinado en la correspondiente Memoria de Verificación del Título de Grado.

## 2.2. Con ESTUDIOS EXTRANJEROS

### 2.2.1. Con acreditación UNEDasiss

- Estudios preuniversitarios en sistemas educativos extranjeros que hayan obtenido la credencial de acceso que expide la UNED (UNEDasiss):
  - Bachillerato Europeo
  - Diploma del Bachillerato Internacional
  - Diplomas de Bachillerato procedentes de sistemas de Estados miembros de la Unión Europea o de otros estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a la universidad.
  - Títulos, diplomas o estudios diferentes de los equivalentes al título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativa Español, procedentes de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, cuando dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

Para obtener la acreditación UNEDasiss se puede consultar la página web de la UNED, en concreto UNEDASSIS.

### 2.2.2. Con Credencial de Homologación

- Bachiller homologado: estudios preuniversitarios procedentes de sistemas educativos extranjeros y sin acuerdo internacional que hayan sido homologados al título de bachiller.
- Títulos, diplomas o estudios equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativa Español, procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a

este respecto, cuando dichos estudiantes no cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

- Título de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior extranjeros homologados o declarados equivalentes.
- Titulaciones universitarias extranjeras homologadas o declaradas equivalentes.

Para obtener información sobre la homologación, tanto de títulos no Universitarios como Universitarios, se puede consultar la página del Ministerio de Educación.

### 2.2.3. Por Reconocimiento de ECTS

- Estudios universitario parciales extranjeros, o que, habiéndolos finalizado, no hayan obtenido su homologación o equivalencia en España.

Será requisito indispensable que el reconocimiento de al menos 30 ECTS.

## 2.3 Requisito lingüístico

Los alumnos procedentes de países o de sistemas educativos con lengua diferente al español, deberán acreditar un conocimiento del español de nivel B2 según el marco Común Europeo de Referencia para lenguas.

En relación con la acreditación del nivel de lengua española para la admisión a un título oficial se puede optar por una de las siguientes alternativas:

- Presentación del documento que justifique el nivel de español B2.
- Realización de una prueba de nivel interna de la universidad.

Quedan exentos de este requisito:

- Quienes acrediten la nacionalidad española.
- Los que posean una titulación universitaria otorgada por cualquier Universidad española o una titulación extranjera equivalente a: Filología Hispánica, Traducción e Interpretación (con idioma español), Literatura y/o Lingüística española, o han realizado Prueba de Nivel de Idioma con la VIU.
- Quienes hayan realizado estudios previos en español.

## 3. Criterios de admisión

### 3.1. Procedimiento de Admisión

Con carácter general, se aplicará la vía de admisión directa, salvo en el supuesto de que la demanda supere la oferta de plazas, en cuyo caso se constituirá una Comisión Académica de Admisiones, cuya composición determinará el Director de Área para cada Grado al inicio del período de matriculación, salvo que la composición venga determinada en la Memoria de Verificación del título. Esta comisión examinará los currículos de los candidatos de la lista de espera con el objetivo de establecer un orden de matriculación por méritos, de acuerdo con los perfiles de ingreso y los requisitos de formación previa establecidos. Para tal caso, la Comisión elaborará una lista jerarquizada de méritos de los candidatos de acuerdo con los criterios que vengan definidos en la Memoria de Verificación vigente.

En el supuesto de alumnos con estudios extranjeros que hayan obtenido la credencial de acceso que expide la UNED (UNEDasiss), se tendrá en cuenta la calificación global del Bachillerato que conste en la credencial. Se admitirá provisionalmente el documento que acredite haber solicitado su acreditación.

Para los alumnos que se exija la Credencial de Homologación, y no se pueda obtener la credencial de acceso que expide la UNED (UNEDasiss), se tendrá en cuenta la calificación global obtenida por el estudiante, previa transposición al sistema español de calificaciones en base 10.

Cuando se trate de titulaciones universitarias extranjeras homologadas o declaradas equivalentes, si en la credencial de homologación no consta la nota media, deberá aportar el alumno el documento de declaración de equivalencia de nota media que se puede obtener a través de la página web del Ministerio de Educación.

### 3.2. Admisión Condicionada por Homologación de estudios

De conformidad con el artículo 4 Real Decreto 412/2014, en todos aquellos supuestos en los que se exija la homologación de cualquier título, diploma o estudio obtenido o realizado en sistemas educativos extranjeros para el acceso a la universidad, se podrá admitir con carácter condicional a los estudiantes que acrediten haber presentado la correspondiente solicitud de la homologación mediante el Volante para la inscripción condicional, mientras se resuelve el procedimiento para dicha homologación.

La matrícula de los alumnos que se encuentren en trámite de Homologación quedará condicionada a la presentación de la Credencial de Homologación antes de la finalización del curso académico, siendo responsabilidad del alumno hacer el seguimiento de su Solicitud y cumplir lo establecido al efecto por el Ministerio de Educación. Asimismo, declarará conocer y aceptar expresamente que en el supuesto de resultar desfavorable la Solicitud de Homologación o superar el plazo establecido para la obtención de la citada Credencial, se procederá a la anulación de la matrícula, sin derecho

a devolución de los importes abonados. Excepcionalmente, se permitirá continuar en un curso posterior, si se acredita que el expediente de homologación está pendiente de resolución.

### **3.3. Admisión Condicionada por Requisito lingüístico**

Los estudiantes que soliciten la admisión al Grado y deban acreditar el conocimiento del español, serán admitidos con carácter condicional, debiendo acreditar el cumplimiento requisito lingüístico, en los plazos que establezca la Universidad.

### **3.4. Derecho de admisión**

La Universidad se reserva el derecho de admisión y, en su caso, el derecho a la no renovación de la matrícula de aquellos estudiantes cuyas conductas o hechos puedan dañar o menoscabar directamente la buena imagen y el prestigio de la Universidad o de alguno de sus miembros.

## **Disposición transitoria**

Esta normativa será de aplicación a los alumnos matriculados o que tengan intención de formalizar su matrícula en el curso académico 2022/2023, independientemente del curso académico en el que hayan iniciado sus estudios, y se extenderá año a año al resto de alumnos y de titulaciones que se implanten posteriormente.

## **Disposición adicional**

Todas las denominaciones contenidas en la presente Normativa que se lleven a cabo en género común, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

## **Disposición Final**

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el/la Rectora y el Director General de la Universidad Internacional de Valencia.